



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al despacho de la señora Juez, el presente expediente, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó constancia de notificación personal. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO:	47-707-40-89-002-2023-00129-00.
EJECUTANTE	JAIME DE JESÚS RODRIGUEZ ARROYO
EJECUTADO	ALBANIS ALFARO VIDES
FECHA	08 DE MAYO DE 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez constatado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante presenta constancia de notificación personal al demandado, al correo electrónico albanys1955@gmail.com, sin embargo, revisada la demanda principal, anunció bajo gravedad de juramento que desconocía la existencia de este.

Al respecto, nota el juzgado que se remitieron con destino a este despacho judicial dos mensajes de datos, el primero de fecha 25 de abril de 2024 a las 3:50PM en el que aporta la constancia de notificación al correo electrónico del demandado, y el segundo, igualmente en la fecha citada a las 4:45PM informando la forma de consecución de este

De lo anterior, de entrada, se advierte, que el despacho no accederá a la forma de notificación realizada, como quiera que de conformidad al numeral 5° del artículo 78 del CGP y el inciso segundo del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes antes de remitir las notificaciones tienen el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, situación que en este caso no operó, como quiera que, la parte demandante debió inicialmente comunicar la forma de consecución de la dirección electrónica y posteriormente realizar lo de su cargo.

Ahora bien, por otro lado, a partir de la fecha la suscrita tendrá el correo electrónico albanys1955@gmail.com como dirección digital del demandado, y se requerirá a la parte demandante, que utilice un medio postal autorizado para verificar que el destinatario acuse el recibido de la información suministrada, tal y como lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**,
Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
PROVIDENCIA: AUTO INTERLOCUTORIO.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2023-00129-00.
EJECUTANTE: JAIME DE JESÚS RODRIGUEZ ARROYO
EJECUTADO: ALBANIS ALFARO VIDES
FECHA: 08 DE MAYO DE 2024

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la notificación personal realizada por la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE como dirección electrónica del demandado albanys1955@gmail.com, de acuerdo con lo ya expuesto.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante, que antes de remitir constancia de notificación, aporte con destino a este despacho judicial, certificación en la que se acredite que la parte demandada acusó recibido o en su defecto se constate por cualquier medio el acceso al mensaje por parte del destinatario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.15
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 09 de MAYO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c364d4056a13bd364ef5d7365527b59a0e3aeff95b969d7e4b5a184a06b33945**

Documento generado en 08/05/2024 06:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4